



la seguridad  
es de todos

Mindefensa



**Dirección General Marítima**  
Autoridad Marítima Colombiana  
Capitanía de Puerto  
de Cartagena

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA**

**CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO N°63**

**REFERENCIA:** PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO POR PRESUNTA INFRACCIÓN A LA NORMATIVIDAD MARITIMA COLOMBIANA, INVESTIGACIÓN No.15022020-203 MOTONAVE "SANTA CECILIA".

**PARTES:** COMPAÑÍA PANAMEÑA DE NAVEGACION INTEROCEANICA S.A, HERIBERTO TELLO Y SOCIEDAD GLOBAL MARINE LINDA S.A.S.

**AUTO:** DE FECHA ENERO VEINTICINCO (25) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) POR MEDIO DEL CUAL SE DIO INICIO AL PERIODO PROBATORIO POR UN TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS EN LA INVESTIGACIÓN DE LA REFERENCIA.

---

EL PRESENTE ESTADO SE FIJA HOY DOS (02) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS 08:00 HORAS Y SE DESFIJA A LAS 18:00 HORAS DEL MISMO DIA.

  
YENIFER OTERO P.

ASESORA JURÍDICA CP05



la seguridad  
es de todos

Mindefensa



**Dirección General Marítima**

Autoridad Marítima Colombiana

Capitanía de Puerto  
de Cartagena

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA –**  
**CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA- INVESTIGACIÓN No. 15022020-203**  
**MN SANTA CECILIA**

Cartagena, enero veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021)

Habiéndose vencido el término perentorio de quince (15) días, concedido a las partes a través del auto de formulación de cargos con fecha 20 de noviembre de 2020, para la presentación de descargos dentro del procedimiento administrativo sancionatorio, iniciado contra la sociedad COMPAÑÍA PANAMEÑA DE NAVEGACIÓN INTEROCEANICA S.A, el señor HERIBERTO TELLO y la sociedad GLOBAL MARINE LINDA S.A.S, en calidad de propietario, operador y agente marítimo, respectivamente, de la motonave denominada "SANTA CECILIA" con OMI 35206-16-A, por la presunta infracción a la normatividad marítima colombiana, el cual fue notificado mediante diligencia de notificación personal el 25 de noviembre de 2020; encuentra el despacho que fue presentado escrito contentivo de descargos, mediante el cual se realizaron dos solicitudes en particular:

1. Solicito llamar a declarar en interrogatorio al personal de altobordo quien realizó el acta de protesta pie de esta investigación.
2. Solicito las grabaciones de la estación control al momento de la solicitud de ingreso al puerto de Cartagena de la motonave Santa Cecilia para el día 16 de noviembre entre las horas 22:00R y 01:00R del siguiente día.

A partir de lo anterior, procede el despacho a realizar las siguientes precisiones:

En cuanto a la solicitud de recibir en diligencia al funcionario de altobordo, que para el día de los hechos que se investigan, adelantó la visita de arribo a la motonave Santa Cecilia, considera el despacho pertinente, conducente y útil, proceder con el decreto de la prueba solicitada, toda vez que, resulta importante establecer con precisión las circunstancias a partir de las cuales se llevó a cabo la diligencia en mención.

Por otra parte, en cuanto a la segunda solicitud probatoria, no es claro para el despacho la finalidad que persigue la misma, en lo referente a los hechos que

4



la seguridad  
es de todos

Mindefensa



**Dirección General Marítima**  
Autoridad Marítima Colombiana

Capitanía de Puerto  
de Cartagena

pretende probar, toda vez que, el apoderado no realizó la fundamentación de ésta, lo que conlleva a no realizar un análisis claro en lo relacionado con la conducencia, pertinencia y utilidad de lo solicitado.

Además, en lo que se refiere a ese punto en específico, es importante tener en cuenta lo consagrado en el artículo 168 del Código General del Proceso, el cual dispone:

*“El juez rechazará, mediante providencia motivada, las pruebas ilícitas, las notoriamente impertinentes, las inconducentes y las manifiestamente superfluas o inútiles”.*

En mérito de lo anteriormente expuesto, el suscrito capitán de puerto de Cartagena,

### RESUELVE

**PRIMERO: NO ACCEDER** a la solicitud de obtener las grabaciones de la estación control al momento de la solicitud de ingreso al puerto de Cartagena de la motonave Santa Cecilia para el día 16 de noviembre entre las horas 22:00R y 01:00R del siguiente día.

**SEGUNDO: CONCEDER** un término de treinta (30) días para la práctica de las siguientes pruebas:

1. Citar y escuchar en diligencia bajo la gravedad de juramento, al señor Sub Oficial Segundo JAIR ENRIQUE MARTINEZ BOLIVAR, en calidad de funcionario de altobordo de la Capitanía de Puerto de Cartagena, encargado de adelantar la visita a la motonave Santa Cecilia el 18 de noviembre de 2020.
2. Téngase en cuenta las pruebas documentales que obran en el expediente relativas a los hechos que se investigan, y déseles el valor probatorio correspondiente al momento de tomar una decisión de fondo.
3. Las demás que el despacho considere pertinentes y conducentes, tendientes a lograr el esclarecimiento de los hechos materia de investigación.



la seguridad  
es de todos

Mindefensa

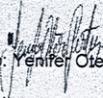


**Dirección General Marítima**  
Autoridad Marítima Colombiana

**Capitanía de Puerto  
de Cartagena**

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Capitán de Navío **DARIO EDUARDO SANABRIA GAITAN**  
Capitán de Puerto de Cartagena.

Elaboró:  Yenifer Otero-ASJUR

Revisó:  AD. María Escudero  
Asesora OFJUR-CP5